



Resolución de Alcaldía

N°505-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°1158-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, emitido con fecha 19 de noviembre del 2024, el Acta N°002-2024-CEPN-MPJB, de fecha 19 de noviembre del 2024, con proveído s/n de fecha 20 de noviembre del 2024, del Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil; sobre la APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO CONCURSABLE APROBADO DEL PROCOMPITE JORGE BASADRE – 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 30305, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, donde dispone que, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, conforme al numeral 6.2) del Artículo 6° de la Ley N°27506 – Ley de Canon (Modificado por el Artículo 4° de la ley N°28077), los recursos que los Gobiernos Locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos (...). El Artículo 9° de la ley N°28258 – Ley de Regalía Minera (Modificado por la Ley N°29788), establece que, los recursos que las Municipalidades reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento de proyectos de inversión productiva (...);

Que, a través del Decreto Supremo N°001 -2021 -PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley N°29337 (Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva), con la finalidad de facilitar el desarrollo productivo y promover la competitividad de las cadenas productivas con un enfoque descentralizado, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva, conforme a las atribuciones conferidas al Ministerio de la Producción;

Que, mediante Resolución Directoral N°00004 -2021 -PRODUCE/DGDE, se aprueba la Directiva General N°0001 -2021 -PRODUCE/DGDE "Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales". Dicho instrumento de gestión establece los procesos y procedimientos necesarios para la aplicación de las fases de autorización, implementación y ejecución de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva en Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14. - Autorización del Proceso Concursable, del Reglamento de la Ley N°29337, establece: "La OPMI del Gobierno Regional o Local mediante informe, autoriza el Proceso Concursable PROCOMPITE y aprueba el informe de Priorización de cadenas productivas presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico (GDE) que identifica las cadenas productivas competitivas, con ventajas comparativas y potencialidades para el Gobierno Regional o Local. La Autorización se realiza antes de la Fase de Implementación y Ejecución de PROCOMPITE". En cumplimiento de lo establecido en la precitada norma, con Informe N°314-2024-SGPMI-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, aprueba el informe de Priorización y autorización del Proceso Concursable "PROCOMPITE JORGE BASADRE 2024", mediante el Formato N°05: AUTORIZACIÓN DEL PROCESO CONCURSABLE;

Que, tal como prevé el numeral 17.1 del artículo 17, del precitado reglamento, una vez culminada la Fase de Autorización de PROCOMPITE, se implementará el Proceso Concursable, la GDE del Gobierno Regional o Local respectivo, mediante Acta, dispone la conformación de un Comité Evaluador de los Planes de Negocio que participarán de la convocatoria, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- El/La Gerente de la GDE o un representante designado para tal función, quien lo preside.
- El/La Responsable de la OPMI o un representante designado para tal función, quien actúa como secretario técnico.
- Un/Una servidor/a del Gobierno Regional o Local especialista en proyectos y/o Planes de Negocio.
- Un/Una representante del Gremio relacionado al sector y que no participe en el Proceso concursable.

Que, la Directiva General N°0001-2021-PRODUCE/DGDE, Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, señala en su numeral 6.4.2.1 que: "(...) 2. La Gerencia de Desarrollo Económico (GDE) elabora las bases del concurso (Formato N°08. Contenidos mínimos de las bases del concurso PROCOMPITE) en un plazo no mayor de cinco días hábiles, desde la conformación del comité evaluador. La GDE y el Comité Evaluador se reúnen, revisan, evalúan y mediante acta, aprueban las bases. La GDE mediante informe, solicita al Titular de la Entidad la aprobación de las bases";



Resolución de Alcaldía

N°505-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de noviembre del 2024.

Que, el Artículo 4° de la Ley N°29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 se creó el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N°27993, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N°29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N°29337;

Que, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°033-2024-MPJB, de fecha 12 de setiembre del 2024, aprobó y determinó el importe de S/. 4,650,000.00 (Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles) que será destinado al cofinanciamiento de planes de negocio ganadores de procesos concursables para categoría A y B, en el marco de la Ley PROCOMPITE;

Que, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, mediante Informe N°314-2024-SGPMI-GGM-A/MPJB, de fecha 11 de noviembre del 2024, aprobó el informe de priorización de cadenas productivas y autorizó el proceso concursable, en base a los sustentos presentados por la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico. Esta autorización fue informada al Ministerio de la Producción, dentro de los plazos establecidos;

Que, mediante Informe N°1158-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de noviembre del 2024, el (e) Gerente Municipal de Desarrollo Económico, ECO. Mario Ale Cervantes, en cumplimiento a la normativa vigente Ley N°29337, en su artículo 18° señala la elaboración y aprobación de las bases del concurso, por lo que solicita la aprobación de las bases mediante acto resolutorio;

Que, de conformidad al Acta N°001-2024-CEPN-MPJB de fecha 19 de noviembre del 2024, el Comité Evaluador de Planes de Negocio del Proceso Concursable denominado "PROCOMPITE JORGE BASADRE 2024", aprueba la designación de los integrantes del proceso concursable PROCOMPITE JORGE BASADRE 2024, asumo que estará integrado por:

INTEGRANTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Econ. MARIO ALE CERVANTES	00476470
Secretario Técnico	Ing. DAVID PARI ZAPANA	43265353
Primer miembro	Ing. LUCY CONDE CONDE	41451711
Segundo miembro	Ing. ANGEL MARINO LUJAN MARQUEZ	41398241

Que, de conformidad al Acta N°002-2024-CEPN-MPJB de fecha 19 de noviembre del 2024 "ACTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE JORGE BASADRE 2024", el Comité Evaluador de Planes de Negocio del Proceso Concursable denominado "PROCOMPITE JORGE BASADRE 2024", aprueba las bases del proceso concursable "PROCOMPITE JORGE BASADRE 2024", de forma unánime;

Que, en virtud al cumplimiento del Decreto Supremo N°001-2021 – PRODUCE, el Artículo 18° Numeral 18.1 establece que: "Conformado el Comité Evaluador, y en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la GDE elabora las bases del Concurso y remite al Titular de la entidad para su aprobación"; la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico, mediante Informe N°1158-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, emitido con fecha 20 de noviembre del 2024, remitió al titular las bases del concurso denominado "PROCOMPITE JORGE BASADRE 2024" para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía.

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, al amparo de la Ley N°29337; y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; y Gerencia Municipal de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las BASES PARA EL FONDO CONCURSABLE DENOMINADO "PROCOMPITE JORGE BASADRE – 2024", que cofinanciera planes de negocio de la Categoría A y B de las cadenas productivas priorizadas, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 4,650,000.00 (Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el desarrollo de la fase de implementación del fondo concursable denominado "PROCOMPITE JORGE BASADRE 2024", con el debido cumplimiento de la Ley N°29337 y su reglamento vigente. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.



Resolución de Alcaldía

N°505-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Daualos
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



ARCHIVO
GMAJ
GMDE
SGRCyAC

